



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00353-00
CUADERNO: 1-DIGITAL

Teniendo en cuenta el informe secretarial y el estado de las actuaciones, el Despacho **DISPONE:**

1. Conforme lo solicitado por el togado, respecto a que se repare el proveído de fecha 11 de mayo de 2021, que ordena la entrega de la demanda, se le aclara al memorialista, que, por error involuntario, el Despacho desanoto dicha providencia, la cual, pertenece al proceso 2020-00352, aumento de cuota alimentaria, por lo anterior, se procederá a realizar las correcciones pertinentes. **SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**
2. Para todos los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandada se notificó en debida forma y atendiendo el escrito presentado por el mismo, y de conformidad con el art 151 del C. G del P. se ampara por pobre al señor **RICHARD FABIÁN CALDERÓN CHÍA.**

Designa como apoderado al Dr. BARNABI JHON PALMA SANTANA, de la lista de amparo de pobreza de esta sede judicial, quién puede ser notificado a la dirección electrónica barnabipalma@gmail.com; oportunamente la **SECRETARÍA:** comuníquesele esta determinación telegráficamente haciéndole las advertencias de ley. El amparado demandando, no está obligado a prestar cauciones, pagar expensas por honorarios de auxiliares de la justicia ni otros gastos de la actuación, ni a ser condenado en costas. Sin embargo, se le advierte al amparado, que, si obtiene provecho económico por razón del proceso, será sancionada de conformidad con lo ordenado por la ley.

Una vez el auxiliar de la justicia investido, como apoderado del amparado por pobre acepte la designación se seguirá el trámite correspondiente del proceso; será sancionada de conformidad con lo ordenado por la ley.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **037**

HOY: **09 de marzo de 2022**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria